



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 0153-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 31 de agosto 2022

VISTOS:

SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER DEL SERVIDOR MARVYN ENRIQUE GALLO ROJAS, TRAMITADA A LA ENTIDAD CON FECHA 24/08/2022, INFORME N° 030-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH DE FECHA 26/08/2022, EMITIDO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y OFICIO N° 116-2022-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, DE FECHA 31 DE AGOSTO 2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, el Servidor: Marvyn Enrique Gallo Rojas - Personal Contratado bajo el régimen laboral del D.L. 1057 (CAS) de la Entidad, mediante petición escrita ingresada a Gerencia, de fecha el 24 de agosto 2022, solicita se le conceda Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares; por un periodo de 63 días calendarios, desde el 30 de agosto 2022, hasta el 31 de octubre 2022, haciendo la reserva de la plaza que viene ocupando.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 087-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 31 de mayo 2022, se otorgó Licencia por Motivos Particulares, Sin Goce de Remuneraciones, al Servidor: Marvyn Enrique Gallo Rojas, por el espacio de noventa (90) días calendario, con efectividad a partir del día 01 de junio 2022, hasta el **29 de agosto 2022**, debiendo efectuar la entrega de cargo al superior inmediato, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en su artículo 35 de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el Literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, que en su artículo 138 de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153 de las licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley; y en el literal h) **precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil.**

A fin de atender la petición concreta, el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad - RISC, aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 056-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 09 de mayo 2022, en el Capítulo X - Sobre las Licencias Vinculadas a la Salud y Bien Estar, **Artículo 37°: Licencias sin Goce de Haber - Inc. 37.1) Licencia por Motivos Particulares o de Capacitación**, se ha establecido lo siguiente:

(...)"; En el caso de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 y a los servidores del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), las licencias sin goce de haber se otorgan hasta el mismo período que los del Régimen Laboral 276 **puediendo prorrogarse** previa solicitud, evaluación y liberalidad de la Entidad, de acuerdo a cada contexto, teniendo en cuenta la necesidad de servicio institucional y que el período de tiempo solicitado como licencia sin goce no exceda del año fiscal correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



En tal sentido, el recurrente al tener la condición de Servidor Administrativo contratado, en el **Cargo: "Profesional en Recursos Humanos"**, en la Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Subregional de Chota, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – **CAS**, quien solicita Licencia por Motivos Particulares, y al contar con la autorización de la Unidad de Recursos Humanos quien sustenta técnicamente a través del Informe N° 030-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha 26 de agosto 2022, al arribar a la siguiente conclusión: **"Que la solicitud presentada por el servidor Marvyn Enrique Gallo Rojas, está sujeta a los lineamientos de la normativa vigente, por lo tanto, resulta admisible que se le otorgue la prórroga de Licencias sin Goce de Haber por Motivos Particulares de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3, 2.4 y 2.5 del indicado informe..."**. Oficio N° 116-2022-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 31 de agosto 2022, quien ratifica la prórroga de la Licencia Por Motivos Particulares solicitada, resulta viable lo solicitado de conformidad con el inc. 37.1) del art. 37° del Reglamento Interno de la Entidad - RISC, concordante con el artículo 4° de la Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público - Ley N° 31131, señala que los contratos administrativos de servicios son de carácter Indefinido.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para prorrogar el plazo de la Licencia por Motivos Particulares Sin Goce de Haber, por el periodo solicitado de 63 días calendarios, lo cual no superan el año fiscal y cuentan con el proveído del Titular de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 31131. Así como la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **PRORROGAR**, en vías de regularización, la Licencia por Motivos Particulares, Sin Goce de Remuneraciones, al Servidor: MARVYN ENRIQUE GALLO ROJAS, por el periodo de sesenta y tres (63) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del día 30 de agosto 2022, hasta el 31 de octubre 2022, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente resolución en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que el período de Licencia por Motivos Particulares Sin Goce de Remuneraciones concedido en el artículo primero de la presente resolución, no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al interesado para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL